

INTERVENCIÓN

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL PROYECTO DE PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y SUS ENTES DEPENDIENTES DEL EJERCICIO 2024

Examinado el Proyecto de Presupuesto General para el año 2024, y de conformidad con el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y conforme al artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, y en el uso de las facultades que me confiere el artículo 4.1g) del Real Decreto 1147/1987 establece la obligación legal de que la Intervención General informe del proyecto de Presupuesto así como los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro, a tal fin he de hacer constar lo siguiente:

Primero.- La legislación de Régimen Local aplicable a los expedientes de Presupuestos Generales de las Entidades Locales está constituida por el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y con carácter supletorio, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria.

La Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada recientemente por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre que aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, Orden EHA /3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la 419/2014 de 14 de marzo, sustituyendo así la antigua codificación de partidas, ahora llamadas aplicaciones presupuestarias .



INTERVENCIÓN

La legislación Estatal aplicable al Presupuesto de la Entidad Local es la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. En esta normativa se establece que el Presupuesto General estará integrado por el presupuesto de la propia entidad y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

La documentación remitida por la Unidad Central de Presupuestos es la siguiente:

- Bases de Ejecución del Presupuesto General
- Presupuesto del Cabildo , conteniendo:
 - Estados de Ingresos y Gastos.
 - Memoria de la Presidencia.
 - Informe Económico- Financiero.
 - Liquidación del Presupuesto anterior y avance del siguiente.
 - Estado de la Deuda.
 - Anexo de Personal y Plantilla.
 - Anexo de Inversiones.
- Presupuesto del O.A. Insular de Gestión de Tributos.
- Presupuesto del O.A. Consejo Insular de Aguas.
- Previsiones de la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo.
 - Anexos al Presupuesto:
 - Consta Previsión de Ingresos y Gastos.
 - Consta Anexo de personal.
 - Consta Programa anual de Actuaciones, Inversiones y Financiación de la Empresa Pública “Centros de Arte, Cultura y Turismo”.



INTERVENCIÓN

- Previsiones de la Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote S.A.

Anexos al Presupuesto:

Consta Previsión de Ingresos y Gastos

Expresados documentos son los exigidos por el TRLRHL y el RD 500/90.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el art. 165 del TRLRHL, en el Presupuesto General se integran sin ajustes:

El Presupuesto de la propia Entidad.....189.320.779,84€

El Presupuesto del O.A. Consejo Insular de Aguas.....1.584.255,07€

El Presupuesto del O.A. Insular de Gestión de Tributos.....4.680.000,00€

Todos ellos sin consolidar aparecen formalmente nivelados en sus vertientes de ingresos y gastos para el ejercicio 2024.

Sin embargo en el caso de la Empresa Pública “Centros de Arte, Cultura y Turismo” la previsión de ingresos es de 36.286.299,47€ y la previsión de gastos de 33.956.258,27€ y en el caso de la Sociedad de Promoción Exterior S.A la previsión de ingresos es de 4.924.000,00€ y la previsión de gastos 4.904.076,80€.

Realizadas las operaciones de consolidación, una vez suprimidas las transferencias internas cifradas en **11.664.153,51€** el **PRESUPUESTO CONSOLIDADO** de la Corporación asciende a **255.566.981,47€ en el estado de ingresos y a 243.733.844,00€ en el estado de gastos** incluida la previsión de la Entidad Pública Empresarial “Centros de Arte, Cultura y Turismo” y la Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote S.A. No consta previsión de las cuentas de la Sociedad Anónima “Centros de Arte Cultura y Turismo”, de la cual se han iniciado trámites para su liquidación y posterior disolución. No consta el estado de previsión de ingresos y gastos del “Consorcio de la Geria”, si bien es cierto que no tiene actividad , no nos consta que ésta haya sido disuelta.



INTERVENCIÓN

A su vez en cumplimiento de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera , se adjuntan como Anexos:

- Presupuesto del Consorcio de Emergencias, Salvamento y Extinción de Incendios cuyo presupuesto asciende en el estado de ingresos a 6.750.000,00€.
- Presupuesto del Consorcio Insular de Abastecimiento de Aguas cuyo presupuesto asciende a la cuantía de 7.532.734,82€ en el estado de ingresos (previsión de ingresos y gastos de Eólicas de Lanzarote S.L. de 2.404.623,18€ y 971.839,56€ respectivamente y previsión de ingresos y gastos de INALSA de 13.748.352,60€ y 5.698.053,15€ respectivamente).

Tercero.- ANÁLISIS DEL PROYECTO GENERAL.

La elaboración no ha podido cumplir lo establecido en el art. 169.2 del TRLRHL, acerca del plazo del 31 de diciembre para la aprobación definitiva del Presupuesto General. El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 tiene superávit inicial formalmente en Ingresos y gastos. Se cumple por tanto, la no existencia de déficit inicial que exige el artículo 165.4 del TRLRHL.

La Corporación estima liquidar por ingresos corrientes una cuantía superior a los gastos corrientes, por lo que en principio no se genera un Ahorro Neto negativo, si se tienen en cuenta los gastos previstos en concepto de amortización de préstamos.

Los Estados de Ingresos y Gastos han sido confeccionados con un superávit inicial de **11.833.047,47€**. La razón de la existencia de superávit en el presupuesto consolidado estriba en que el presupuesto de las entidades EPEL CACTs, Eólicas Lanzarote, Inalsa y SPEL, presentan superávit en sus cuentas al aprobarse las mismas con previsión de beneficios así como del importe de las amortizaciones de inmovilizado de las entidades con



INTERVENCIÓN

contabilidad empresarial por no corresponder a un gasto presupuestario. Por lo tanto, trasladados dichas previsiones al **PRESUPUESTO CONSOLIDADO** del Cabildo obtenemos en el estado de ingresos una cuantía superior que en el estado de gastos por importe de **255.566.891,47€** y **243.733.844,00€** respectivamente tras ajustes para el Cabildo (Entidad matriz) y sus Organismos Autónomos, EPEL "Centros de Arte, Cultura y Turismo" y Sociedad de Promoción Exterior S.A. con el siguiente desglose:

	INGRESOS	GASTOS
Operaciones corrientes	247.334.496,34	203.668.500,65
Operaciones de capital	18.933.373,64€	47.301.011,52
Total Operaciones no financieras.	266.267.842,98€	253.220.301,06
Operaciones financieras.	963.202,00€	2.177.696,45
TOTAL	267.231.044,98€	255.397.997,51€
Ajustes	11.664.153,51€	11.664.153,51€
Total Consolidado	255.566.891,47€	243.733.844,00€

La estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de Presupuesto objeto de este informe se ajusta a la orden del Ministerio de Economía y Hacienda, ORDEN EHA/3565/2008, de 3 diciembre, modificada por la Orden



INTERVENCIÓN

419/2014 dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 167 de la LRHL.

La estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de presupuesto objeto de este informe no incorpora una clasificación orgánica, lo cual a juicio de esta Intervención es más que recomendable dado el volumen de programas presupuestarios que engloba el estado de Gastos, favoreciendo la disminución del número de modificaciones presupuestarias.

Cuarto.-SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES.

Del Presupuesto presentado se deriva que:

- Respecto a los contratos (aplicaciones presupuestarias incluidas en los programas de Administración General y Servicios Sociales) se han presupuestado todos aquellos que estaban vigentes a 31/12/2023, y que continuarán ejecutándose durante el 2024, con la debida actualización del IPC, así como también aquellos otros que se prevé concertar a lo largo del ejercicio, necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios.
- En cuanto a los préstamos, se ha presupuestado de acuerdo con las condiciones concertadas con las Entidades Financieras correspondientes.

Por tanto, se puede concluir, que los créditos correspondientes a las aplicaciones del Estado de Gastos del proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2024, previsiblemente serán suficientes para atender a las obligaciones. No obstante, hay que tener en cuenta lo que sucede con aquellos gastos que pueden ser objeto de imputación al ejercicio actual en virtud de reconocimientos extrajudiciales de crédito o aquellos que realizados en ejercicios anteriores y están pendientes de imputar al ejercicio



INTERVENCIÓN

2024. La Corporación deberá adecuar sus gastos a las disponibilidades de crédito existentes minoradas en dichas cantidades.

Por otra parte, la evolución que puede observarse en el Estado de Gastos, es de constante incremento de los gastos corrientes, que si no van acompañadas de un aumento de los ingresos corrientes mermaría su capacidad de actuación.

Finalmente, advertir que las liquidaciones de los últimos ejercicios han arrojado Remanentes Líquidos de Tesorería positivos, que han posibilitado la realización de gastos superiores a los créditos inicialmente presupuestados.

ESPECIAL REFERENCIA A LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD MATRIZ.

1.- Gastos de Personal.

Del análisis de los datos del Cabildo se extrae que el Capítulo I de la clasificación económica, se cifra en el Proyecto de Presupuesto del Cabildo (sólo entidad matriz) en 43.555.000,00€ lo que supone un 23,06 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, que comparándolo con los créditos iniciales del presupuesto del 2023 supone un aumento del 4,448% respecto al 2023 (41.700.000,00€), último Presupuesto prorrogado por la Corporación. Esta diferencia viene justificada, por ejecuciones de sentencias judiciales por razón de derechos reconocidos a los empleados públicos de la Institución, reconocimiento de trienios y/o antigüedad, actualización de cuotas sociales por incremento adicional de las bases de cotización, entre otras.

El capítulo I queda distribuido de la siguiente forma:

- Retribuciones
- Seguridad Social



INTERVENCIÓN

Para el incentivo de " Productividad ", no constan criterios de distribución en las Bases de Ejecución , de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de funcionarios de la Administración Local . Los cálculos de los gastos de personal del presente ejercicio recogidos en el Capítulo I no parece que puedan producir insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones del Cabildo con su personal en el presente ejercicio.

Este Cabildo no dispone actualmente de RPT. Se hace imprescindible contar con una relación de puestos de trabajo aprobada, adecuando cada puesto a la realidad de su responsabilidad, disponibilidad y desempeño tal y como establece el artículo 90 de la LRBRL y el art. 74 de la Ley 7/2007 del 27 de abril, mediante la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público que regula tal figura.

Se prevé la necesidad atender algunos aspectos motivados por la aplicación de la normativa legal que derivarán en la modificación de nuestra plantilla y gastos de personal, destacar lo siguiente:

- Desarrollo y ejecución del modelo de control interno, en aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Este nuevo modelo de control interno refuerza el papel y las funciones de los órganos de intervención, requiriendo no únicamente una reestructuración y cambios en el desarrollo del trabajo, sino que, asimismo, se precisa un refuerzo de personal para la ejecución las diferentes modalidades de control. Atendiendo al artículo 31 del RCI cabe destacar la insuficiencia de medios personales del departamento de Intervención ya que sigue sin clasificarse la plaza vacante de Viceinterventor/a además de que se hacen necesarias dos plazas de Técnicos de Administración General y la funcionarización del personal de la Corporación para poder cubrir



INTERVENCIÓN

plazas vacantes o hacer frente a las sustituciones, bajas, excedencias del personal titular de la Corporación y desempeño de funciones reservadas.

- Adecuación y creación de unidades administrativas a la estructura por áreas de la nueva Corporación, considerando, con relación a la prestación del servicio público del Cabildo, la necesaria potenciación de la actividad, destacando, el ámbito del desarrollo sostenible y atención a la ciudadanía.
- Reforzar la estructura de personal en el ámbito funcional de la contratación administrativa. Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de Contratos del Sector Público, se han introducido modificaciones que han incidido en una serie de obligaciones a realizar en los métodos de trabajo y en la actividad diaria.
- Reforzar la estructura de personal en el ámbito de Recursos Humanos. A raíz de la publicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y entendiendo que por imperativo legal la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024 e intentar en la medida de lo posible que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del 8% de las plazas estructurales, se hace necesario el refuerzo de personal en este área a fin de dar agilidad a los procesos iniciados.
- La modernización y mejora de la Administración pública ha constituido un objetivo permanente, necesario para dar cumplimiento al mandato constitucional de contar con una administración eficaz en su actuar al servicio de los intereses generales.



INTERVENCIÓN

- Reforzar la estructura de los departamentos encargados de la Gestión de Proyectos financiados con fondos Next Generation EU dado el incremento de carga de trabajo provocada por la gestión de los mencionados fondos, pudiéndose crear unidades administrativas de carácter provisional por razones de eficiencia y eficacia, proceder al nombramiento de funcionarios interinos de programa, atribución temporal de funciones, movilidad funcional así como reasignación y/o redistribución de efectivos.
- Adicionalmente, en la elaboración del presupuesto para el ejercicio 2024 se han incorporado Convenios de Empleo y Programas con financiación afectada.

Al respecto ver justificación establecida en el informe de Personal.

2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.

Se deduce que está garantizada la cobertura del mantenimiento de los servicios y gastos obligatorios. No obstante, siguen consignándose gastos en materia para las que el Cabildo no tiene competencias (Empleo, Educación, y este ejercicio se ha añadido Vivienda) debiendo por tanto la Corporación aportar los correspondientes acuerdos de delegación que permitan realizar el gasto, en base al artículo 7.4 de la LOEPSF. A su vez en el informe Económico- Financiero también se hace especial mención a la infradotación que se está percibiendo de las competencias transferidas, cuestión de especial relevancia dada la situación inédita por la que se está atravesando , no sólo por los efectos de la pandemia sanitaria sino también en materia de inmigración.

Así mismo, esta Intervención ha comprobado que para el ejercicio 2024, se han dotado suficientemente los créditos que amparan compromisos de gastos ya contraídos. (art. 168e) del Texto Refundido de la LRHL)



INTERVENCIÓN

3.- Gastos financieros por intereses y cuotas de amortización (Capítulos III y IX).

El art. 53.1 del Texto Refundido de la LRHL exige la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda cuando de los datos de la liquidación del ejercicio anterior se deduce Ahorro neto negativo. Sin embargo, el concepto utilizado por la LRHL no es coincidente con el concepto financiero tradicional que compara los distintos flujos del presupuesto o su liquidación.

El Ahorro Neto es un concepto tradicional del Derecho financiero que viene a poner de manifiesto la capacidad de la Entidad para hacer frente a la anualidad de amortización e intereses de su deuda con los ingresos ordinarios.

Las consignaciones presupuestadas de los Capítulos III y IX son conformes con los contratos formalizados con las entidades financieras, todos ellos en situación de amortización, conforme se deduce del Estado de la Deuda que se adjunta como Anexo del Presupuesto.

Consta en este Proyecto de Presupuesto una nueva concertación de operación de tesorería afectada a Inversiones reales, tal y como se ha establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto.

4.- Transferencias Corrientes.

El Capítulo IV de Transferencias corrientes aumenta respecto los créditos iniciales de 2023 .La tramitación de la concesión de estas subvenciones y su justificación se deberá adaptar a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (aprobado por RD 887/2006), y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza Reguladora y las bases reguladoras que se aprueben.



INTERVENCIÓN

5.- Los créditos para inversiones y transferencias de capital (Capítulo VI y VII).

Por lo que respecta a la naturaleza económica de las inversiones, los gastos a realizar con cargo a los citados capítulos y que aparecen detallados en el Anexo de Inversiones unido al expediente, resultan adecuados.

Los créditos presupuestarios de ambos capítulos de capital financiados con ingresos procedentes de ingresos de subvenciones de otras Administraciones Públicas, de conformidad con lo ordenado en el artículo 173.6 del TRLRHL, no serán disponibles hasta tanto no existan documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de tales subvenciones, y consecuentemente se reconozcan los respectivos derechos.

6.- Activos Financieros (Capítulo VIII).

Recoge los créditos destinados a anticipos a personal de la Corporación y que con igual cuantía figura en el correlativo capítulo del Presupuesto de Ingresos.

ESPECIAL REFERENCIA A LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD MATRIZ.

En el Informe Económico- financiero suscrito por la Titular del Órgano de Gestión Económico – Financiera realiza un análisis de las previsiones de ingresos y su estructura, así como de “las Bases utilizadas para su evaluación” (art. 168.1 e) de la LHL) al que nos remitimos.

Quinto.- PRINCIPALES MODIFICACIONES EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Se acompañan las Bases de Ejecución del Presupuesto General, en las que se desarrollan aquellas normas que puedan facilitar la gestión, conforme a lo dispuesto en el art. 165 del TRLRHL. “*contendrá la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus OOAA y EPEL, así como*



INTERVENCIÓN

aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos , sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieren legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de los previstos en el Presupuesto”

En ellas se ha introducido más normativa de acuerdo a la legislación aplicable y se han introducido algunas modificaciones en los siguientes sentidos, entre otras:

Base 16^a.- Modificación de créditos que afecten a los Anexos del Presupuesto

2. Anexo de subvenciones:

1. La incorporación, modificación o supresión de subvenciones exigirán la previa o simultánea modificación del Plan Estratégico de Subvenciones cumpliéndose los mismos requisitos que para su aprobación y concretando el eje estratégico, la línea de actuación, objetivos, efectos, plazo de consecución, costes previsibles y fuentes de financiación, debiendo adecuarse a la estructura inicialmente aprobada para cada Área Insular. Así mismo, se actualizará el anexo de subvenciones referido en el punto 14 de la Base 37^a.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.2, letra m) del Reglamento Orgánico del Cabildo, así como en el artículo 4, párrafo 3º de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando concurren circunstancias excepcionales e imprevistas que precisen con carácter inmediato medidas de fomento económico mediante la concesión de subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como de forma directa, para paliar una situación que afecte gravemente al interés público de la isla o de un colectivo esencial, y siempre y cuando dicha situación haya sido objeto de un reconocimiento



INTERVENCIÓN

normativo específico, la Presidencia del Cabildo, dando cuenta de ello al Pleno, podrá ordenar el inicio y tramitación del correspondiente expediente de concesión así como simultáneamente ordenar el procedimiento de adaptación del Plan Estratégico de Subvenciones a dicha situación.

Base 33ª Bis.- Sustitución de personal en servicios esenciales.

Ante la necesidad de atender las necesidades de sustitución de personal, derivadas de la protección a las personas, que se prestan por los servicios asistenciales del Área de Bienestar Social e Inclusión, así como del Matadero Insular; del profesorado tanto de la Escuela de Turismo como del Conservatorio (CIEM), es por lo que, como excepción al procedimiento de contratación/nombramiento, se podrá realizar dichas sustituciones con carácter previo a la fiscalización de la Intervención General, siempre y cuando conste en el expediente previo a dicha contratación/nombramiento:

- Solicitud del Área y justificación de la urgencia
- Documento de existencia de crédito (RC) genérico para sustituciones.
- Informe de Recursos Humanos con relación de contratos/nombramientos realizados con cargo al RC genérico para sustituciones donde se aprecie que existe crédito suficiente para atender dicha solicitud.
- Acreditación del resultado del proceso selectivo. Todo ello sin perjuicio de que se produzca la fiscalización antes de su alta en nómina.

Base 37ª.- Concesión de subvenciones, se han añadido los siguientes apartados respecto a las BEP.

11. Según lo previsto en el artículo 8.1 de la LGS, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su Reglamento la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones con carácter previo a la concesión de subvenciones constituye un requisito esencial del procedimiento subvencional. La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones queda condicionada a la aprobación de las



INTERVENCIÓN

correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por lo tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos del ejercicio correspondiente y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento que proceda. Nada indica la norma (LGS y su Reglamento) sobre el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) en el ámbito local, teniendo en cuenta que la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo tampoco lo define, es por lo que considerando el carácter plurianual de los planes estratégicos de subvenciones y la coherencia que debe mantener con los Presupuestos de la Corporación [art. 123.1h) de la Ley 7/198, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local] es por lo que su aprobación corresponderá al Pleno. Publicándose el acuerdo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP.

12. No procederá la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en aquellos casos en que ante las situaciones excepcionales se prevea legalmente un régimen de medidas de fomento económico no sujetas a la legislación en materia de subvenciones, sin perjuicio de dar cuenta de ello al Pleno de la Corporación”.

13. A los efectos de agilizar la gestión subvencional, se faculta al Consejo de Gobierno Insular, para concreción de las actuaciones previstas en el Plan Estratégico de subvenciones, así como la modificación del plazo de ejecución o justificación incluida la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones nominadas en el Presupuesto, incluidas las referidas al Plan de Cooperación Municipal en los proyectos a financiar, cuando concurran circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando ésta no suponga modificación del eje en el que está incluida y dando cuenta de ello al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre, para



INTERVENCIÓN

su ratificación, debiendo cumplirse los trámites de publicación correspondientes.

14. El Anexo de subvenciones, documentación complementaria del Presupuesto, estará en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones, incluirá:

- La relación de subvenciones de concesión directa de carácter nominado en el Presupuesto identificándose el sujeto beneficiario, el objeto y el importe máximo a conceder, debiendo estar acreditado por el Área gestora, en el momento de tramitar el expediente de concesión, los hechos o acontecimientos singulares que se entienden satisfacen intereses generales, así como la no procedencia de promover la concurrencia competitiva.
- Las líneas de actuación de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (procedimiento ordinario).
- Las líneas de actuación para la concesión de subvenciones, con carácter directo, debiendo estar acreditado por el Área gestora, en el momento de tramitar el expediente de concesión, la concurrencia de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 22.2, letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la no procedencia de promover la concurrencia competitiva.

Base 93º. Canon de la EPEL CACTs a favor del Cabildo.

Se establece para su incorporación en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Lanzarote, el canon anual de la EPEL CATS, a favor del Cabildo de Lanzarote en la cuantía fija de 1.000.000,00 €, en compensación por la utilización por parte de esta entidad de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Corporación Insular.



INTERVENCIÓN

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. TRAMITACION Y ACTUACIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CANDIDATOS Y ASPIRANTES DE EMPLEO PÚBLICO.

De conformidad con el art. 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en colación con el art. 3.1 del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Cabildo Insular de Lanzarote a través de los procedimientos todos los empleados en la tramitación y actuaciones que realicen por razón de su condición de empleado público. Asimismo, resultará de obligado cumplimiento para todos los candidatos y aspirantes de empleo público en los procesos selectivos de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Sexto.- PROCEDIMIENTO.

Los Presupuestos de los Organismos Administrativos así como la Empresa Pública “Centros de Arte, Cultura y Turismo” han sido inicialmente aprobados por sus respectivos órganos de Gobierno, han sido debidamente informadas y cuentan con la documentación señalada en el art. 168.2 del TRLRHL. También consta acuerdo de aprobación del Presupuesto del Consorcio de Emergencias, Salvamento y Extinción de Incendios, mientras que en referencia al Proyecto de Presupuesto del Consorcio Insular de Abastecimiento de Agua, se aporta acuerdo de aprobación inicial.

De conformidad con el artículo 232 del Reglamento Orgánico del Cabildo, el Proyecto de Presupuesto general debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno. Una vez aprobado inicialmente el Presupuesto General por el Pleno, se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según establece el art. 169.1 del RDL 2/2004.



Séptimo. – AHORRO BRUTO Y NETO PRESUPUESTARIO 2024.

El Ahorro Presupuestario, entendido como la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes es el que consta en el informe de estabilidad de la Intervención de Fondos.

PREVISIÓN AHORRO NETO CIL 2024	
Ingresos corrientes (Cap. I a V)	170.355.042,06 €
Ingresos afectados a inversión	-8.292.552,65€
Gastos corrientes (Cap. I, II y IV)	138.917.513,10 €
AHORRO BRUTO	23.144.976,31 €
Pasivos financieros (Cap.IX)	1.215.050,00 €
AHORRO NETO	21.929.926,31 €



INTERVENCIÓN

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2024 (Todos los entes)

(euros)

Estado de Ingresos:										
	Cabildo	CIAL	OAIGT	EPELCCACT	Cons. Extinc. Incendios	Consortio del Agua	INALSA	Eólicas Lanzarote	SPEL	Presupuesto Consolidado
Cap. 1 Impuestos directos	2.317.504,80	0,00	0,00		0,00					2.317.504,80
Cap. 2 Impuestos indirectos	85.074.540,00	0,00	0,00		0,00					85.074.540,00
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	10.901.085,88	104.454,83	4.047.000,00	36.285.649,31	437.251,94	400.000,00	11.568.735,50	2.404.623,18		66.148.800,64
Cap. 4 Transferencias corrientes	68.084.661,09	651.962,38	500.000,00		6.237.748,06	36.000,00			4.924.000,00	80.434.371,53
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	3.977.250,29	60.000,00	20.000,00	650,16	25.000,00	7.096.734,82	2.179.617,10			13.359.252,37
Total Operaciones corrientes	170.355.042,06	816.417,21	4.567.000,00	36.286.299,47	6.700.000,00	7.532.734,82	13.748.352,60	2.404.623,18	4.924.000,00	247.334.469,34
Cap. 6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00		0,00					0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	18.195.535,78	737.837,86	0,00		0,00	0,00				18.933.373,64
Total Operaciones de capital	18.195.535,78	737.837,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.933.373,64
Total Operaciones No Financieras	188.550.577,84	1.554.255,07	4.567.000,00	36.286.299,47	6.700.000,00	7.532.734,82	13.748.352,60	2.404.623,18	4.924.000,00	266.267.842,98
Cap. 8 Activos Financieros	320.202,00	15.000,00	60.000,00		50.000,00					445.202,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	450.000,00	15.000,00	53.000,00		0,00	0,00				518.000,00
Total Operaciones Financieras	770.202,00	30.000,00	113.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	963.202,00
Total Estado de Ingresos	189.320.779,84	1.584.255,07	4.680.000,00	36.286.299,47	6.750.000,00	7.532.734,82	13.748.352,60	2.404.623,18	4.924.000,00	267.231.044,98
Ajustes	1.000.000,00	1.389.800,24	985.900,00		3.609.990,50	36.000,00	542.462,77		4.100.000,00	11.664.153,51
Presupuesto consolidado	188.320.779,84	194.454,83	3.694.100,00	36.286.299,47	3.140.009,50	7.496.734,82	13.205.889,83	2.404.623,18	824.000,00	255.566.891,47
<i>Ingresos no Financieros Consolidado ajustado:</i>										254.603.689,47
Estado de Gastos:										
	Cabildo	CIAL	OAIGT	EPELCCACT	Cons. Extinc. Incendios	Consortio del Agua	INALSA	Eólicas Lanzarote	SPEL	Presupuesto Consolidado
Cap. 1 Gastos de personal	43.555.000,00	582.700,18	2.908.934,00	18.556.073,24	3.364.422,08	512.553,90	135.600,00	99.037,74	760.000,00	70.474.321,14
Cap. 2 Gastos corrientes en bienes	69.843.881,20	209.717,03	1.015.066,00	15.400.185,03	2.977.517,61	5.090.607,60	5.522.453,15	867.519,25	4.144.076,80	105.071.023,67
Cap. 3 Gastos financieros	1.801.736,20	19.000,00	35.000,00		5.000,00	44.505,17	40.000,00	5.282,57		1.950.523,94
Cap. 4 Transferencias corrientes	25.518.631,90	0,00	450.000,00		0,00	204.000,00				26.172.631,90
Total Operaciones corrientes	140.719.249,30	811.417,21	4.409.000,00	33.956.258,27	6.346.939,69	5.851.666,67	5.698.053,15	971.839,56	4.904.076,80	203.668.500,65
Cap. 6 Inversiones reales	36.062.141,98	713.837,86	108.000,00	0,00	337.060,31	1.126.580,86				38.347.621,01
Cap. 7 Transferencias de capital	8.929.390,51	24.000,00	0,00		0,00	0,00				8.953.390,51
Total Operaciones de capital	44.991.532,49	737.837,86	108.000,00	0,00	337.060,31	1.126.580,86	0,00	0,00	0,00	47.301.011,52
Cap. 5 Fondo de Contingencia y Otr.	2.074.746,05	5.000,00	50.000,00		16.000,00	105.042,84	0,00	0,00		2.250.788,89
Total Operaciones No Financieras	187.785.527,84	1.554.255,07	4.567.000,00	33.956.258,27	6.700.000,00	7.083.290,37	5.698.053,15	971.839,56	4.904.076,80	253.220.301,06
Cap. 8 Activos Financieros	320.202,00	15.000,00	60.000,00		50.000,00					445.202,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	1.215.050,00	15.000,00	53.000,00		0,00	449.444,45				1.732.494,45
Total Operaciones Financieras	1.535.252,00	30.000,00	113.000,00	0,00	50.000,00	449.444,45	0,00	0,00	0,00	2.177.696,45
Total Estado de Gastos	189.320.779,84	1.584.255,07	4.680.000,00	33.956.258,27	6.750.000,00	7.532.734,82	5.698.053,15	971.839,56	4.904.076,80	255.397.997,51
Ajustes	9.949.790,74	0,00	0,00	1.100.000,00	2.300,00	33.600,00	36.000,00	542.462,77	0,00	11.664.153,51
Presupuesto consolidado	179.370.989,10	1.584.255,07	4.680.000,00	32.856.258,27	6.747.700,00	7.499.134,82	5.662.053,15	429.376,79	4.904.076,80	243.733.844,00
<i>Gastos no Financieros Consolidado ajustado:</i>										241.556.147,55



INTERVENCIÓN

En conclusión,

Primera.- El Presupuesto General del Cabildo Insular de Lanzarote para el año 2024 ha sido tramitado sin déficit inicial en ninguno de los presupuestos que lo integran (art. 165.4 y 168.1 del TRLRHL y RD 500/90), si bien en el Presupuesto del Cabildo, la ejecución de una serie de inversiones estará condicionada a la realización efectiva de los recursos a que están afectados.

Segunda.- Desde el punto de vista económico- financiero el Presupuesto General ha sido confeccionado con observancia de los preceptos legales, así como su estructura presupuestaria es la que establece la O.M. EHA 3565/2008, modificada por la Orden EHA 419/2014.

Tercera. – Los criterios de presupuestación utilizados para el cálculo de los ingresos corrientes (capítulos I a V del presupuesto de ingresos) son correctos, y en todos ellos se espera alcanzar los importes previstos de su recaudación, sin que en la gestión de estos ingresos se produzcan déficit en el presupuesto, tal y como se informa en el informe económico – financiero. Con relación a los de capital , nos remitimos a la existencia de documentos fehacientes que acrediten los compromisos firmes de aportación de las ayudas públicas y hasta el importe consignado en los respectivos conceptos presupuestarios para llevar a cabo los gastos afectados por dichos recursos de capital. Por todo lo expuesto, y junto a la documentación que se incorpora al expediente, la Corporación tiene información para conocer, a priori, el desarrollo económico-financiero del ejercicio 2024.

La documentación del Presupuesto General examinada se ajusta a la legislación y reglamentos de aplicación en los términos que se han expuesto.

Con cuanto antecede queda emitido el preceptivo informe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

